

ACTA ORDINARIA N°5586 (09-2020)

Acta número cinco mil quinientos ochenta y seis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del diecisiete de febrero del dos mil veinte, en San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas presidida por el señor Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, José Ramón Quesada Acuña, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González.

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla, y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Frank Cerdas Núñez y Martín Calderón Chaves.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo y Edgar Morales Quesada, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

INVITADOS: No hay

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 5586-2020

1. Aprobación del acta No.5584 y 5585 del 10 y 12 de febrero de 2020 respectivamente.
2. Asuntos de la Presidencia
 - Nota suscrita por la señora, Carmen Moreno González, Directora de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la asistencia técnica para

revisar y evaluar el impacto de los resultados de la metodología de la fijación de salarios mínimos, así como la creación de una página web para el Consejo Nacional de Salarios.

- Aprobación del cronograma de actividades del Consejo Nacional de Salarios período 2020.
- Audiencia a la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) en ocasión de la Resolución CNS-RES-5-2019 publicada en La Gaceta N°243 del 20 de diciembre de 2019.

3. Asuntos de la Secretaría.

- Nota DAJ-OF-12-2020 del 11 de febrero de 2020 sobre la asesoría jurídica al Consejo Nacional de Salarios por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Revisión de la pregunta relacionada con el servicio doméstico en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4. Asuntos de los señores directores.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5586-2020.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5584 y N°5585 DEL 10 Y 12 DE FEBRERO DE 2020.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación de las actas N° 5584 y N°5585 del 10 y 12 de febrero de 2020.

El presidente da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación las actas N°5584 y N°5585 del 10 y 12 de febrero de 2020. Comentadas las actas e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueban las actas N°5584 y N°5585 del 10 y 12 de febrero de 2020. Se abstienen María Elena Rodríguez Samuels y Martín Calderón Chaves en el acta N°5584 y se abstienen Frank Cerdas Núñez y Zulema Vargas Picado en el acta N°5585, por encontrarse ausentes.

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Nota suscrita por la señora, Carmen Moreno González, directora de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), acerca de la asistencia técnica para revisar y evaluar el impacto de los resultados de la metodología de la fijación de salarios mínimos, así como la creación de una página web para el Consejo Nacional de Salarios.

La secretaria de este consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que recibió la nota suscrita por la directora de la Organización Internacional del Trabajo, Carmen Moreno González, la que textualmente dice:

12 de febrero del 2020

Señor

Antonio Grijalva Mata Presidente
Consejo Nacional de Salarios
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
San José

Reciba un cordial saludo. Doy acuse de recibo a su nota con referencia CNS-OF-12-2020, de fecha 29 de enero del año en curso, mediante la cual nos solicita asistencia técnica para realizar revisión y evaluación de impacto de los resultados de la metodología de fijación de salarios mínimos para el sector privado costarricense 2016; así como cooperación para la creación de una página web, con información del Consejo Nacional de Salarios.

En ese sentido me permito indicarle que he designado al Sr. Gerson Martínez, Especialista en Empleo e Instituciones del Mercado de Trabajo, para que realice las gestiones necesarias para atender sus solicitudes. El Sr. Martínez estará tomando contacto con ustedes para la coordinación respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Carmen Moreno González

Directora

Los señores directores/as comentan al respecto y acuerdan instruir a la secretaria del Consejo, Isela Hernández Rodríguez, coordinar con el señor Martínez y comenzar a trabajar, a la mayor brevedad posible, sobre el impacto de los resultados de la metodología de fijación de salarios mínimos para el sector privado costarricense 2016 y la cooperación para crear



una página web con información del Consejo Nacional de Salarios. Asimismo, acuerdan que esa reunión se realice con una delegación tripartita de los integrantes del Consejo, y con la señora Hernández Rodríguez.

ACUERDO 3

Se acuerda, por unanimidad, instruir a la secretaria del Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que convoque al señor Gerson Martínez, Especialista en Empleo e Instituciones del Mercado de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, a una reunión con una delegación tripartita de los integrantes del Consejo y ella. Esto con la finalidad de comenzar a trabajar, a la brevedad posible, los temas de la revisión y evaluación del impacto de los resultados de la metodología de fijación de salarios mínimos para el sector privado costarricense 2016, así como la cooperación para crear una página web con información del Consejo Nacional de Salarios. En ese sentido, instruyen a la señora Hernández Rodríguez para que defina tanto el día como la hora de dicha reunión, y para que realice las convocatorias requeridas.

Punto 2. Aprobación del cronograma de actividades del Consejo Nacional de Salarios período 2020.

El presidente, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a revisión y lee el cronograma que textualmente dice:

PLAN DE ACCIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS 2020

Visión General

El Consejo Nacional de Salarios es el órgano tripartito que define la política pública en materia de salarios mínimos del sector privado a través de la revisión y fijación, amparada a los principios de justicia social y democratización económica

	Actividad	Descripción	Período	Actores	Persona encargada de la coordinación	Fecha de Avance	Fuente de financiamiento
1	Revisión Estibadores por Tonelada	El CNS recibió solicitud de 15 trabajadores para revisión del Renglón por Tonelada	2020	Audiencias y estudio forma de pago	CNS/ Dpto Salarios Mínimos	Mayo 2020	MTSS
2	Revisión lista de TES Estudio CNS-05-2019	Dpto Salarios Mínimos	2020		Departamento Salarios Mínimos	02 de marzo	MTSS
3	Revisión Metodología Salarial	OIT	2020	CNS/OIT/	CNS/OIT/Dpto Salarios Mínimos		OIT/CNS
4	Revisión Reglamento	Comisión	2020	CNS/	CNS/Dirección Jurídica	13 Abril 2020	NR
5.1	Estudios Salarios por Jornada y por mes)	Salarios Mínimos	2020		Departamento Salarios Mínimos	30 marzo 2020	
5.2	Revisión Artículo 7 formas de pago (Homologación)	Comisión	2020	CNS	Dar Audiencias por definir	30 de Mayo 2020	NR
6	Estudio Marco Nacional de Cualificaciones versus Decreto Salarios Mínimos	Salarios Mínimos	2020		Departamento Salarios Mínimos	Julio 2020	NR
7	Revisión Decreto (Labores Pesadas,						NR

Peligrosas e Insalubres)							
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Los directivos conversan sobre el cronograma, aprueban su contenido y acuerdan calendarizar los temas para fomentar el cumplimiento de los puntos incluidos en el mismo.

En concreto acuerdan:

1. Que la revisión de la fijación salarial para los estibadores por tonelada se prolongue hasta mayo 2020.
2. Que, para la revisión de la lista de Especialización Superior (Estudio CNS-05-2019), la señora Isela Hernández Rodríguez haga una presentación el 02 de marzo de 2020 tal y como se calendarizó en el cronograma.
3. Que para la revisión de la metodología salarial se converse con el señor Gerson Martínez, Especialista en Empleo e Instituciones del Mercado de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
4. Que el primer avance a la revisión del Reglamento del Consejo Nacional de Salarios se haga a más tardar el 13 de abril según se estipula en el cronograma.
5. Que la discusión sobre los salarios por jornada y por mes (Homologación) se extiendan hasta el 30 de marzo de 2020.
6. Que la revisión del Artículo 7 sobre las formas de pago (Homologación) se de avance en mayo de 2020.

7. Que el estudio sobre el Marco Nacional de Cualificaciones versus el Decreto Salarios Mínimos éste listo en julio de 2020 para dar inicio a proceso de dialogo a lo interno del CNS.

ACUERDO 4

Se acuerda, por unanimidad, aprobar el contenido del cronograma de trabajo para el Consejo Nacional de Salarios en el período 2020 conforme los términos descritos en esta sesión de trabajo.

Punto 3. Audiencia a la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) en ocasión de la Resolución CNS-RES-5-2019 publicada en La Gaceta N°243 del 20 de diciembre de 2019.

El presidente, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, lee una nota remitida por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) al Consejo Nacional de Salarios por medio de la secretaria del mismo, Isela Hernández Rodríguez y que textualmente dice:

San José, 17 de febrero 2020 P-031-19

Licda. Isela Hernández Rodríguez
Jefe del Departamento de Salario Mínimos
Secretaria
Consejo Nacional de Salarios

Estimada señora:

Por este medio respondemos al oficio CNS-OF-10-2020, en el que se nos comunica la audiencia brindada a nuestra organización, el día 17 de febrero de 2020, para tratar la Resolución CNSRG-05-2019 mediante la cual se publicó el proceso de “homologación” de salarios mínimos.

Le informo que, aunque agradecemos la invitación a la audiencia al Consejo Nacional de Salarios, UCCAEP no asistirá a la misma.

La audiencia a nuestra organización, así como a las dos cámaras que también presentaron recursos de revocatoria sobre la citada resolución, debió darse durante el proceso de discusión de dichos recursos y antes de que el Consejo Nacional de Salarios tomara la decisión de rechazarlos.

Abrir ahora un espacio de diálogo, de forma posterior al acuerdo tomado sobre dichos recursos, nos parece extemporáneo y alejado del diálogo tripartido que UCCAEP siempre ha fomentado y que deberíamos mantener con la coordinación del Ministerio de Trabajo, el cual sentimos no actuó en esta ocasión en el marco de la difícil situación de competitividad y consiguiente desempleo que enfrentan muchas personas trabajadoras del país.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente,

Álvaro Sáenz

Presidente

El presidente del Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, abre un espacio para que los directores/as comenten la nota.

El directivo Dennis Cabezas Badilla, inicialmente considera que el Consejo debe responder la nota y que en la misma se dicen cosas que no son ciertas ya que efectivamente este CNS si procura siempre el dialogo social.

Ningún otro directivo/a efectúa comentarios, por lo que el presidente, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si desean responder o dar por recibida la nota.

El directivo, Dennis Cabezas Badilla, toma de nuevo la palabra e indica que él votará a favor de darla por recibida.

Inmediatamente se efectúa la votación y los señores directivos/as acuerdan dar por recibida la nota remitida por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

ACUERDO 5

Se acuerda, por unanimidad, dar por recibida la nota remita por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) con fecha 17 de febrero de 2020.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.

Punto 1. Nota DAJ-OF-12-2020 del 11 de febrero de 2020 sobre la asesoría jurídica al Consejo Nacional de Salarios por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que se recibió oficio DAJ-OF-12-2020 11 de febrero 2020 respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el apoyo técnico jurídico para el Consejo Nacional de Salarios, conforme solicitud realiza por este consejo, mediante CNS-OF-14-2020 remitida a esa Dirección el pasado 30 de enero de 2020.

Al respecto manifiesta que, según la nota, las personas que brindarán apoyo técnico al Consejo Nacional de Salarios serán la directora de Asuntos Jurídicos, Adriana Benavides Viquez, o el señor Álvaro Coto Muñoz, sub director de esa instancia.

DIRECTORA

Los señores directores/as convienen en citar a los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos cuando lo requieran. Además, que cualquier directivo podrá solicitar la presencia de dichos funcionarios, por medio del chat, los días viernes de cada semana. De igual forma, que ese mismo recurso se usará para ponerse de acuerdo en torno a su convocatoria.

De esta forma, dicen, será posible convocar, con suficiente tiempo de anticipación, a la señora Benavides Viquez y al señor Coto Muñoz pero no se requerirá acuerdo previo de este CNS cada vez que los convoquen.

Punto 2. Revisión de la pregunta relacionada con el servicio doméstico que se publica en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, específicamente en el ítem de preguntas frecuentes, se encuentra el siguiente texto:

“¿CUÁL ES EL SALARIO POR HORAS O DIARIO ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO?

Dado que no está establecido salario por horas para la persona trabajadora doméstica en el Decreto de Salario Mínimos, cuando se trabaja por horas o por día el salario es contractual, o sea a convenir entre ambas partes (persona empleadora- persona trabajadora). Para tener una referencia, se toma el salario mensual se divide entre 30 días para obtener el salario diario, y el diario entre ocho horas para obtener el salario de una hora”.

La señora Hernández Rodríguez, señala que es incorrecto indicar que el salario del servicio doméstico, por horas o por día, es a convenir. Agrega que tampoco es correcto dividir ese salario entre 30, en virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos. Aclara que primero hay que determinar si el pago se realiza por mes, quincena o semana, y luego establecer si procede dividir entre 30 o 26.

Los señores directores/as comentan ampliamente sobre este tema, expresan la necesidad de mejorar la redacción de las preguntas que se divulgan tanto en la pagina web como en el folleto de Salarios Mínimos.

Por lo anterior, acuerdan por ahora eliminar la pregunta y su respectiva respuesta ***¿CUÁL ES EL SALARIO POR HORAS O DIARIO ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO?*** y que la comisión de comunicación amplíe la revisión al folleto de preguntas frecuentes usado en el Departamento de Salarios Mínimos y dicha pagina web.

ACUERDO 6

Se acuerda, por unanimidad, eliminar del folleto de preguntas frecuentes usado en el Departamento de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la pregunta ***¿CUÁL ES EL SALARIO POR HORAS O DIARIO ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO?*** y su respectiva respuesta.

Esa respuesta dice textualmente: “Dado que no está establecido salario por horas para la persona trabajadora doméstica en el Decreto de Salario Mínimos, cuando se trabaja por horas o por día el salario es contractual, o sea a convenir entre ambas partes (persona empleadora-persona trabajadora). Para tener una referencia, se toma el salario mensual se divide entre 30 días para obtener el salario diario, y el diario entre ocho horas para obtener el salario de una hora”.

Por otra parte, conviene en solicitar a la comisión de comunicación que revise de forma integral todas las preguntas del Folleto e instruir a la Secretaria Técnica de este Consejo/ Departamento de Salarios Mínimos para que, en el formulario de registro de las consultas que las personas usuarias hacen, se incluyan algunos datos que permitan establecer los temas más consultados.

Lo anterior con la finalidad de modificar el folleto de preguntas frecuentes, de tal manera que se incluyan los temas de mayor demanda. Asimismo, instruyen al Departamento de Salarios Mínimos mejorar la redacción de las preguntas y respuestas contenidas en el mencionado folleto.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES

No hay

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria